



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01845363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Convenio con Municipio de General Villegas

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006, y el EX-2021-01845363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de General Villegas, (Hogar de Adultos José R. Lamas), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 335/06, se crea el Programa Hogar de Ancianos, con el fin de subvencionar la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que por Resolución N° 2715/16 se aprueba la modificación del referido Programa y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que a través de la RESO-2021-480-GDEBA-MDCGP se incrementó a partir del 1° de

octubre de 2020 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050,00);

Que mediante RESO-2022-71-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes a al Programa "Hogar de Ancianos", a partir del 1° de septiembre de 2021, en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos seis mil novecientos sesenta (\$6.960,00) por Institución, y en la suma de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos seis mil novecientos sesenta (\$6.960,00) por Institución, y el Programa "Casa de Día" en la suma de pesos dos mil seiscientos veinticinco (\$2.625,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio conforme cláusula novena;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, obrando Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la cual designa al Sr. Eduardo Lorenzo Campana como Intendente de General Villegas, copia del D.N.I., y se detallan datos de la cuenta bancaria;

Que el Ministerio subvencionará la atención de hasta cuatro (4) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, destinando una suma mensual de pesos diez mil (\$10.000,00) por cada uno;

Que en número de orden 5 se agrega el Convenio debidamente suscripto por las partes;

Que en número de orden 8 y 10 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en número de orden 12 la Subsecretaría de Políticas Sociales propicia la continuidad del trámite, sin objeciones que formular;

Que en número de orden 18 la Dirección de Contabilidad agrega el detalle de la Solicitud de Gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 28 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 40 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 47 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de

la Comunidad y la Municipalidad de General Villegas, (Hogar de Adultos José R. Lamas) con domicilio en calle Pringles N° 351, de la localidad y partido de General Villegas, en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo Único (IF-2021-11481139-GDEBA-DPDPMMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 10 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta (\$670.640,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.